



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2020-00391617-GDEBA-DCYCSMGP. Contratación Directa por Excepción-PROVINCIA SEGUROS S.A.

VISTO el expediente N° EX-2020-00391617-GDEBA-DCYCSMGP por el cual se tramita la Contratación Directa por Excepción de la Cobertura de Riesgos Asegurables de ocho (8) automotores pertenecientes a la flota del Ministerio de Comunicación Pública, a favor de la entidad aseguradora PROVINCIA SEGUROS S.A., en el marco del artículo 18, inciso 2), apartado a) de la ley N° 13.981, sus modificatorias, y el artículo 18, inciso 2), apartado a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el artículo 1° del Decreto N° 785/04, sus modificatorios y las Resoluciones N° 31/05 y N° 40/06 de la Tesorería General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 785/04 dispone que la totalidad de los riesgos asegurables a los que se encuentran sujetos los bienes de cualquier naturaleza que integran el patrimonio fiscal de las reparticiones de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas o Mixtas y Organismos de la Constitución, en todos los casos, serán asegurados con PROVINCIA SEGUROS S.A., ello en tanto el Banco de la Provincia de Buenos Aires posea en forma directa o indirecta la mayoría accionaria de la misma (conf. Art. 2° del Dec. Cit.);

Que en su articulado el Decreto establece las condiciones en las que se instrumentará la cobertura de los riesgos comprendidos a través de la utilización de una póliza anual por tipo de riesgo y ramo de seguro contratado, como así también que el período de vigencia de las pólizas coincidirá con el año fiscal, salvo los de aquellos riesgos que, por su naturaleza deban ser tomados por períodos mayores o menores al año calendario;

Que asimismo se determina el procedimiento que deberán observar las Direcciones Generales de Administración, o quienes hagan sus veces, en el momento de la recepción de la póliza y

a los efectos de la habilitación del proceso presupuestario del gasto;

Que bajo los números de orden 0004 y 0016 se adjuntan los Anexos N° IF-2018-08382270-GDEBA-DCYCSMGP y N° IF-2020-03321019-GDEBA-DCYCMCPGP, en los que se incorporan copias de los títulos correspondientes a los automotores asegurables de la flota de este órgano, individualizados física y jurídicamente de la siguiente manera:

- 1) Marca 024 CHEVROLET, modelo 619 COBALT 1.8 N LTZ, año de fabricación 2017, Dominio AB867YI;
- 2) Marca 024 CHEVROLET, modelo 619 COBALT 1.8 N LTZ, año de fabricación 2017, Dominio AB867YJ;
- 3) Marca 024 CHEVROLET, modelo 619 COBALT 1.8 N LTZ, año de fabricación 2017, Dominio AB867YK;
- 4) Marca 024 CHEVROLET, modelo 620 COBALT 1.8 N LTZ A/T, año de fabricación 2018, Dominio AC636UL;
- 5) Marca 024 CHEVROLET, modelo 620 COBALT 1.8 N LTZ A/T, año de fabricación 2018, Dominio AC636UM;
- 6) Marca 024 CHEVROLET, modelo 620 COBALT 1.8 N LTZ A/T, año de fabricación 2018, Dominio AC636UN;
- 7) Marca 024 CHEVROLET, modelo 620 COBALT 1.8 N LTZ A/T, año de fabricación 2018, Dominio AC636UO;
- 8) Marca 024 CHEVROLET, modelo 620 COBALT 1.8 NLTZ A/T, año de fabricación 2018, Dominio AC636UP;

Que en el orden 0005 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta la Póliza de Seguro N° 9390372, de fecha 2 de enero de 2020, en virtud de la cual se perfecciona la Contratación Directa por Excepción de la Cobertura de Riesgos Asegurables en el ramo automotores con la entidad aseguradora PROVINCIA SEGUROS S.A., destinada a ocho (8) rodados pertenecientes a la entonces Secretaría de Medios, actual Ministerio de Comunicación Pública, y el cupón de pago pertinente;

Que el período de cobertura de los riesgos asegurados abarca el lapso comprendido desde las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2019 hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2020;

Que la prima establecida para el período de cobertura correspondiente a la cuota anual asciende a la suma de pesos un millón doscientos setenta mil quinientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$ 1.270.565,88);

Que en el número de orden 0011 obra la solicitud de gasto N° 3450, que documenta el registro contable del gasto, por la suma total de pesos un millón doscientos setenta mil quinientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$ 1.270.565,88), con aplicación a las partidas específicas de la programación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el Capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165;

Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 18, inciso 2), apartado a) de la ley N° 13.981, sus modificatorias, y el artículo 18, inciso 2), apartado a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 785/04, sus modificatorios y las Resoluciones N° 31/05 y N° 40/06 de la Tesorería General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 4°; el artículo 48, inciso 3 de la Ley N° 15.164; el artículo 8° del Decreto N° 785/04 y sus modificatorios; y el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA ;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Excepción de la Cobertura de Riesgos Asegurables de ocho (8) automotores, dominios AB867YI, AB867YJ, AB867YK, AC636UL, AC636UM, AC636UN, AC636UO, AC636UP, por el período comprendido entre las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2019 hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2020, por la suma total de pesos un millón doscientos setenta mil quinientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$ 1.270.565,88), a favor de la entidad aseguradora PROVINCIA SEGUROS S.A., de conformidad con lo normado en el artículo 18, inciso 2), apartado a) de la ley N° 13.981, sus modificatorias; el artículo 18, inciso 2), apartado a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; el artículo 1° del Decreto N° 785/04, sus modificatorios; y las Resoluciones N° 31/05 y N° 40/06 de la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 401, Entidad 0, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Actividad Interna BXW, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el Capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a las Direcciones de Compras y Contrataciones, de Contabilidad y Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.